

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

792

ORDEN de 19 de junio de 1984, del Departamento de Comercio y Turismo, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías-Intérpretes de Turismo en las provincias catalanas.

Vista la necesidad de proceder a la habilitación de nuevos Guías-Intérpretes en las provincias catalanas.

Visto lo que disponen los Reales Decretos 2115/1978, de 26 de julio, y 3168/1982, de 15 de octubre, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Se convocan pruebas para la habilitación de Guías-Intérpretes, de conformidad con las siguientes bases y con lo que dispone la Orden de 31 de enero de 1964 que estableció el Reglamento para el Ejercicio de las Actividades Turísticas Informativas Privadas.

BASES

Primera.—Para tomar parte en dichas pruebas, los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar al menos uno de los siguientes idiomas extranjeros:

- Barcelona: Alemán, holandés, árabe, hebreo, sueco, noruego, japonés, danés y ruso.
- Girona: Francés, inglés, italiano, alemán, holandés, árabe, hebreo, sueco, noruego, japonés, danés y ruso.
- Lleida: Francés, inglés, alemán, italiano, holandés, árabe, hebreo, sueco, noruego, japonés, danés y ruso.
- Tarragona: Francés, inglés, alemán, italiano, holandés, árabe, hebreo, sueco, noruego, japonés, danés y ruso.

- Estar en posesión del título de Bachiller superior.

A estos efectos, se consideran equivalentes los otros títulos que determinen las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación y Ciencia y los interesados deberán presentar fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia del Departamento de Enseñanza, acreditativo de que el título que se posee equivale al de Bachiller superior.

Segunda.—Aquellos que quieran tomar parte en el examen deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de esta convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat» y en el «Boletín Oficial del Estado», una instancia, debidamente reintegrada, en el Registro General del Departamento de Comercio y turismo, paseo de Gracia, 105, Barcelona, en los Servicios Territoriales de Turismo, o en los Servicios Territoriales del Departamento de Gobernación, o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La instancia en la que se solicita ser admitido a las pruebas se dirigirá al Director general de Turismo, en la que deberán hacer constar los siguientes puntos:

- La provincia por la que se solicita la habilitación.
- Que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.
- Los títulos o méritos especiales que se poseen.
- El idioma o los idiomas de los que desea examinarse.

Tercera.—El Tribunal encargado de la realización de la convocatoria estará formado de la siguiente manera:

Presidente: El Director general de Turismo, que podrá delegar su representación en un funcionario de la Dirección General de Turismo, con categoría de Cap de Servei.

Vocales:

Un funcionario de la Dirección General de Turismo.
Dos Profesores de Universidad o de Instituto especialistas en las materias de Arte, Geografía, Historia y Literatura.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Turismo, con voz, sin voto.

Podrán ser nombrados asesores: Un Guía-Intérprete, con más de cinco años de ejercicio en la provincia correspondiente.

Un Profesor de la Escuela Oficial de Idiomas para cada uno de los idiomas que se convocan.

El nombramiento de las personas que formarán parte del Tribunal como Vocales y Asesores se harán por resolución del Consejero de Comercio y Turismo, a propuesta del Director general de Turismo.

Cuarta.—Finalizado el plazo de treinta días hábiles para la presentación de las instancias, la Dirección General de Turismo elaborará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos por cada provincia, a la que se dará publicidad en el término de quince días hábiles, mediante inserción en el tablón de anuncios del Departamento de Comercio y Turismo y de los Servicios Territoriales de Turismo, remitiendo una copia a la Escuela de Administración Pública de Cataluña para su exposición pública. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la lista, de conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán resueltas en la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

Quinta.—A la vez y en los mismos lugares que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se dará publicidad a la composición del Tribunal.

Sexta.—Los candidatos admitidos serán convocados con una antelación mínima de quince días, con indicación del lugar, fecha y hora en que deberán celebrarse las pruebas, mediante la inserción de la notificación en el tablón de anuncios del Departamento de Comercio y Turismo y de los Servicios Territoriales de Turismo, remitiéndose una copia a la Escuela de Administración Pública de Cataluña para su exposición pública.

Séptima.—Las pruebas consistirán en los siguientes ejercicios:

1. Prueba de idiomas.—Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se dividirá en dos partes, una oral y otra escrita.

1.1 Oral: Lectura y traducción directa, sin diccionario, de un texto de tema turístico o humanístico. Conversación y comentario de dicho texto.

Se valorará la corrección y fluidez de la expresión oral, la pronunciación y la capacidad de comprensión.

La puntuación de esta prueba será sobre 10 puntos.

1.2 Escrito: Redacción sobre un tema turístico. La puntuación de esta parte será sobre 10 puntos. La puntuación global de la prueba de idiomas se obtendrá sumando la calificación de la parte oral, multiplicada por dos y de la parte escrita y dividiendo el total por tres. Para superar la prueba será preciso obtener como mínimo cinco puntos.

2. Prueba de conocimientos.—Esta prueba se dividirá en dos partes, una oral y una escrita, referidas a los temarios que estarán expuesto en el tablón de anuncios del Departamento de Comercio y Turismo, de los Servicios Territoriales de Turismo y de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, y que también podrán ser solicitados a la Dirección General de Turismo.

2.1 Oral: Desarrollo de dos temas, en un tiempo máximo y conjunto de treinta minutos. Los temas serán escogidos al azar, ante los aspirantes; uno del temario «Itinerarios y datos turísticos» (temario número 1), y otro de «Arte y tradiciones» (temario número 2). Se valorará la claridad y sistematización de la exposición, la correcta expresión oral y la profundidad de conocimientos. La puntuación será global de los dos temas, sobre un máximo de 10 puntos, repartidos cinco por cada exposición.

2.2 Escrito: Constará de dos partes:

2.2.1 Test de quince minutos de duración sobre los temas contenidos en el temario número 3 de «Legislación y organización turística».

2.2.2 Examen escrito de dos horas de duración, sobre un tema escogido al azar, ante los aspirantes, del temario número 4 de «Geografía, Historia y Literatura».

Se valorará la claridad y sistematización de la exposición, la correcta expresión escrita y el nivel de conocimientos.

La puntuación global será sobre 10 puntos.

El conjunto de la prueba de conocimientos se puntuará sumando la calificación de la parte oral multiplicada por dos y de la parte

escrita y dividiendo el total por tres. Para superar esta prueba será preciso obtener como mínimo cinco puntos.

Octava.—Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal redactará la lista de candidatos declarados aptos por cada provincia, y propondrán su habilitación como Guías-Intérpretes al Consejero de Comercio y Turismo. Una vez aprobada la lista será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento de Comercio y Turismo y en la Escuela de Administración Pública para su exposición pública.

Novena.—Dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de candidatos declarados aptos, éstos deberán aportar ante la Dirección General de Turismo los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado médico oficial, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio de la profesión.
- d) Título de Bachiller superior o equivalente y, si procede, el certificado del Departamento de Enseñanza o del Ministerio de Educación y Ciencia, acreditando aquella equivalencia.
- e) Documentos que acrediten la posesión de títulos o méritos especiales alegados por el solicitante en la instancia.
- f) Tres fotografías tamaño carné.

Décima.—Los candidatos declarados aptos que no presenten dicha documentación, o que la presenten incompleta o incorrecta, salvo los casos de fuerza mayor, que estimará el Departamento, perderán su derecho, sin perjuicio de cualquier responsabilidad en que hayan podido incurrir.

Undécima.—En todo lo que no esté previsto en estas bases, será de aplicación el capítulo II del título II de la Orden de 31 de enero de 1964, por la que se reglamentó el ejercicio de las actividades turísticas e informativas privadas.

Barcelona, 19 de junio de 1984.—El Consejero de Comercio y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

793 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Electra Selga», con domicilio en Rajadell, Bajada Riera, número 1, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Referencia AS/ce-63.426/81.—Reforma de línea aérea a 6 KV, en término municipal de Castellfollit del Boix, desde E. T. «Rajadell» hasta E. T. «Santa Maria». Longitud 2,970 kilómetros, apoyos de madera, metálicos y hormigón y conductores de aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados.

Barcelona, 11 de mayo de 1984.—El Ingeniero Jefe.—494-C.

GALICIA

794 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Comercio de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.559-Perga-83.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en la calle del General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centro de transformación aéreo y red baja tensión,

1.ª fase, en Xermeade, Ayuntamiento de Te (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar: Línea media tensión aérea a 10/20 KV de 240 metros de longitud que entronca en la línea media tensión de Puenteveva a Puente Ulla. Centro de transformación aéreo de 50 KVA a 10.000-20.000 + 2,5-5-7,5 por 100/498-230 voltios. Red de baja tensión en apoyos de hormigón y conductor R. Z.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar enservicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 12 de noviembre de 1984.—El Delegado provincial.—7.156-2.

795 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Besteiros y Turzaveilla y entre Besteiros y Castro.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Manuel Gómez Gómez, la concesión del citado servicio, como hijuelas de la concesión preexistente V-2637: OR-79, provincias de Orense y Lugo, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 11 kilómetros, Turzaveilla, Besteiros, San Mamed y Castro.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos siguientes del camino antes citado.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Castro y San Mamed, puntos intermedios y viceversa. Del tramo Castro-San Mamed, ambos puntos incluidos, a Orense y viceversa.

Expediciones: Dos expediciones diarias de ida y vuelta entrando en lanzadera en el tramo Besteiros-Turzaveilla.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2637: OR-79.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente.

Santiago de Compostela, 16 de noviembre de 1984.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—5.145-D.

796 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Piñor y Empalme de Parada, por Parada de Piñor.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 212/1979, con fecha 7 de noviembre de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «Empresa Toen, S. L.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación de la concesión preexistente V-1530: OR-36, provincia de Orense, con arreglo a la Ley y